Expediente: 500.599/2020

El Consejero de Acción Social y Familia con fecha 13 de mayo de 2022, y en el ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas, adoptó el presente Decreto:

PRIMERO**.-** Aprobar la Instrucción n.º 7 sobre Ayudas de Urgencia que se incorpora como anexo a este decreto.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto la Instrucción n.º 6 relativa a sobre Ayudas de Urgencia

TERCERO.- A los efectos de la aplicación de la Instrucción, dada la especial situación que se vive en Europa sobre la acogida de personas afectadas por la guerra en Ucrania, se garantizará el acceso a las necesidades básicas de la población refugiada por este conflicto en la ciudad de Zaragoza siendo concepto de atención prioritaria con arreglo a lo previsto en el artículo 1 de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Prestaciones Económicas de Urgente Necesidad.

CUARTO.- Facultar a la Jefatura del Servicio de Servicios Sociales Comunitarios para que lleve a cabo las funciones de aplicación y gestión de las previsiones contenidas en la Instrucción.

QUINTO.- Publicar el presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y en la Web municipal, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOPZ.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Dado en la I.C. de Zaragoza en la fecha de la firma electrónica.

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a https://www.zaragoza.es/verifica
Ayuntamiento de Zaragoza - http://www.zaragoza.es
50297MTY1MjY5MDg1NDI0MTE1NTM0NTYy

**Instrucción nº 7 del Consejero de Acción Social y Familia sobre Ayudas de Urgencia.**

La Instrucción número 6 del Consejero de Acción Social y Familia sobre Ayudas de Urgencia fue aprobada en fecha 22 de junio de 2020 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza el pasado 30 de junio del mismo año.

En la citada Instrucción se dan las indicaciones necesarias para el trámite de las Ayudas de Urgencia, reguladas por la Ordenanza Reguladora de las Prestaciones Económicas de Urgente Necesidad de 17 de diciembre de 2014, y se establecen las cuantías máximas por concepto, requisitos, documentación necesaria para su trámite y excepcionalidades.

Precisamente es en el establecimiento de las cuantías máximas a conceder por conceptos en el que se quiere incidir, destacando la necesidad de revisar y actualizar las mismas, dada la evolución del IPC de los últimos años y la vertiginosa subida de los precios energéticos, electricidad y gas, y alimentación, entre otras consideraciones.

Por otro lado, la aplicación de la Instrucción n.º 6 desde su aprobación ha puesto de manifiesto la necesidad de mejorar la redacción en varios puntos del trámite con el objetivo de evitar interpretaciones subjetivas y facilitar el trabajo de los profesionales de todos los servicios implicados en la gestión de las Ayudas de Urgencia, Servicios Sociales, Intervención y Tesorería.

Por todo lo anterior, se considera necesaria y positiva que por el órgano competente, se proceda a la aprobación de esta **nueva Instrucción**, Instrucción número 7, que **dejará sin efecto** la hasta ahora vigente Instrucción número 6, dotando de actualización y ajuste al procedimiento de gestión de las Ayudas de Urgencia, cuyo contenido es el siguiente:

**1º. - AYUDAS PARA GASTOS DIRIGIDOS A MANTENER Y CONSERVAR EL USO DE LA VIVIENDA HABITUAL, MANTENER SUS CONDICIONES DE HABITABILIDAD**

**1.1.- FIANZAS DE ALQUILER VIVIENDA, PAGO DE ALQUILERES, PAGO DE HIPOTECAS, DEUDAS EN EVITACIÓN DE DESAHUCIOS**

1.1.1. Importe máximo para conceder:

| VIVIENDA HABITUAL. Gastos dirigidos a mantener y conservar el uso de la Vivienda Habitual. Por imposibilidad demostrada de atender el endeudamiento contraído. | IMPORTE MÁXIMO Por mensualidad |
|---|---|
| ALQUILER/HIPOTECA (mes) | 690,00 €/mes |
| ALQUILER HABITACIÓN (mes) | 290,00 €/mes |
| FIANZA (mes: 690€) (máximo a conceder 2 meses de fianza: 1.380€)<br>NOTA: La fianza se realizará en un documento único, incluya 1 mes o 2, se especificará en el informe aclaratorio del trabajador/a social. | 690,00 €/mes |

1.1.2. Requisitos:

- Únicamente se admitirán deudas de 12 meses anteriores a la fecha de la solicitud.

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a https://www.zaragoza.es/verifica
Ayuntamiento de Zaragoza - http://www.zaragoza.es
50297MTY1MjY5MDg1NDI0MTE1NTM0NTYy

- El importe máximo a conceder por unidad económica de convivencia vendrá determinado por lo dispuesto en el artículo 14 de la Ordenanza Municipal, en el que se prevé que el máximo anual a conceder por unidad económica de convivencia por un solo concepto no podrá exceder del 40% del 1,25 del IPREM anual.

1.1.3. Documentación:

- En el documento de deuda vendrá claramente indicado si corresponde a alquiler de vivienda, alquiler de habitación o fianza. No llevará tipex ni tachaduras y deberá estar debidamente cumplimentado.
- En el caso de alquiler de vivienda: en el expediente municipal, custodiado en el Centro Municipal de Servicios Sociales, se incluirá copia del contrato de alquiler vigente y copia del recibo del último mes abonado por el solicitante. Estos datos constarán en el informe valoración de la ayuda y se acompañará del **justificante mensual** debidamente cumplimentado.
- En el caso de subarriendo de habitaciones: en el expediente municipal, custodiado en el Centro Municipal de Servicios Sociales, se incluirá copia del contrato de alquiler vigente en el que se autorice subarriendo y copia del recibo del último mes abonado por el solicitante. Si el contrato no contempla la posibilidad de subarriendo, se deberá aportar la autorización del propietario y justificante mensual de la deuda contraída, con indicación expresa que corresponde a un alquiler de habitación y debidamente cumplimentado.
  Requiere **informe aclaratorio del trabajador/a social**, aclaratorio de la situación y **justificante mensual** debidamente cumplimentado.
- En el caso de hipoteca: en el expediente municipal, custodiado en el Centro Municipal de Servicios Sociales, se incluirá copia de nota simple original, escritura de hipoteca (copia de las hojas donde consten: datos del usuario, dirección, cuantía, y tiempo de duración de la hipoteca) y copia del recibo del último mes abonado por el solicitante. Estos datos constarán en el informe de valoración de la ayuda y se acompañará del **recibo de la hipoteca del mes correspondiente.**
- En el caso de fianza de alquiler: Requiere **informe aclaratorio del trabajador/a social** indicando si la fianza es de un mes o dos y **justificante**.

1.1.4. Excepcionalidad:

- El pago de deudas en evitación de desahucios, SIEMPRE que esté debidamente JUSTIFICADO, podrá superar el importe máximo previsto de 690 euros al mes.

  Requiere informe aclaratorio del trabajador/a social de situación y justificación.

**1. 2. REPARACIONES NECESARIAS PARA LA ADECUACIÓN DE LA HABITABILIDAD**

1.2.1. Importe máximo para conceder:

| | |
|---|---|
| REPARACIONES NECESARIAS PARA LA ADECUACIÓN DE LA HABITABILIDAD | 1.150,00 € |

1.2.2. Requisitos:

- Gastos dirigidos a mantener y conservar el uso de la vivienda habitual, **SOLO** para PROPIETARIOS, USUFRUCTUARIOS, o si la vivienda fuera de propiedad del cónyuge fallecido.
- Situaciones de **máxima urgencia** y debida justificación de la inviabilidad de acogerse a las AYUDAS y SUBVENCIONES en materia de Vivienda del Gobierno de Aragón, de Zaragoza Vivienda, Planes Integrales u otras acciones de características similares.
- Se **excluyen** las reparaciones que entren dentro del Seguro del Hogar o Comunitario.

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a https://www.zaragoza.es/verifica
Ayuntamiento de Zaragoza - http://www.zaragoza.es
50297MTY1MjY5MDg1NDI0MTE1NTM0NTYy

1.2.3. Documentación:

- Factura.
- Informe aclaratorio del trabajador/a social de la situación, alcance y justificación.

## 1.3. MOBILIARIO BÁSICO Y EQUIPAMIENTO ESENCIAL DE ELECTRODOMÉSTICOS

### 1.3.1. **EQUIPAMIENTO ESENCIAL DE ELECTRODOMÉSTICOS**

1.3.1.1.- Artículos e importes máximos a conceder:

| ARTÍCULO | IMPORTE MÁXIMO |
|---|---|
| Lavadora | 400,00 € |
| Frigorífico | 400,00 € |
| Cocina | 315,00 € |
| Cocina y Horno | 630,00 € |
| Microondas | 60,00 € |
| Termo de agua 80 litros | 345,00 € |
| Termo de agua 50 litros | 230,00 € |
| Termo de agua 30 litros | 115,00 € |
| Estufa eléctrica / gas | 145,00 € |
| Ventilador | 60,00 € |
| Caldera calefacción | 860,00 € |

1.3.1.2. Requisitos:

- **Práctica Medioambiental.** Evitar sustituir aparatos que pueden seguir siendo útiles para no gestionar más residuos de los necesarios: No se debe haber solicitado AU por el mismo artículo durante los 8 años anteriores (vida media útil de electrodomésticos)
- **PORTES:** Solo se admitirán si NO superan el total de la ayuda asignada para dicho artículo. (Ej. Lavadora + portes: 400 € máx.)

1.3.1.3. Documentación:

- Factura

### 1.3.2. **MOBILIARIO BÁSICO Y CARRITOS BEBÉS**

1.3.2.1. Artículos e importes máximos para conceder:

| ARTÍCULO | IMPORTE MÁXIMO |
|---|---|
| Colchón 135 x 190 | 330,00 € |

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a https://www.zaragoza.es/verifica
Ayuntamiento de Zaragoza - http://www.zaragoza.es
50297MTY1MjY5MDg1NDI0MTE1NTM0NTYy

| | |
|---|---|
| Colchón 90 x 190 | 230,00 € |
| Almohada | 12,00 € |
| Somier 135 x 190 | 115,00 € |
| Somier 90 x 190 | 85,00 € |
| Literas o cama nido (cama doble) | 230,00 € |
| Cama plegable auxiliar *(incluye colchón)* | 150,00 € |
| Sofá-cama | 400,00 € |
| Sofá 2 plazas | 290,00 € |
| Sofá 3 plazas | 400,00 € |
| Mesa comedor | 170,00 € |
| Mesa de estudio | 70,00 € |
| Armario ropero *(3 puertas – 120 cm ancho aprox.)* | 230,00 € |
| Armario ropero *(2 puertas – 80 cm ancho aprox.)* | 115,00 € |
| Silla comedor | 45,00 € |
| Silla plegable | 35,00 € |
| Pata de somier (udad.) | 7,00 € |
| Colchón cuna | 45,00 € |
| Cuna básica | 170,00 € |
| Carrito bebé: 2 piezas *(capazo y sillita)* | 230,00 € |
| Carrito bebé: Sillita | 60,00 € |

1.3.2.2. Requisitos:

- **Como Práctica Medioambiental**, de la recuperación y la reutilización: NO debe haber solicitado AU por el mismo elemento durante los 10 años anteriores.
- Se deberá tener en cuenta el número de personas que forman la UF: NO se podrán conceder más colchones, armarios, sofás… que los NECESARIOS para la UF que se concede.
- **PORTES:** Solo se admitirán si NO superan el total de la ayuda asignada para dicho CONCEPTO y si dicho mobiliario no puede ser transportado de otra manera (Ej. Sofá 3 plazas + portes: 400 € máx.

1.3.2.3.Documentación**:**

- Factura

1.3.3. **AJUAR y MENAJE**

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a https://www.zaragoza.es/verifica
Ayuntamiento de Zaragoza - http://www.zaragoza.es
50297MTY1MjY5MDg1NDI0MTE1NTM0NTYy

1.3.3.1. Artículos e importes máximos para conceder:

| ARTÍCULO | IMPORTE MÁXIMO |
|---|---|
| Juego sábanas o juego funda nórdica (completos) cama 90 cm. | 17,00 € |
| Juego sábanas o juego funda nórdica (completos) cama 135 cm. | 23,00 € |
| Manta o edredón nórdico, cama de 90 cm. | 25,00 € |
| Manta o edredón nórdico, cama de 135 cm | 30,00 € |
| Funda de colchón anti-chinches | 60,00 € |
| Toalla ducha | 12,00 € |
| Toalla lavabo | 6,00 € |
| Sartenes (juego 3) | 28,00 € |
| Batería de cocina | 60,00 € |
| Vajilla (desde 18 piezas) | 23,00 € |
| Cubertería (24 piezas) | 23,00 € |
| Vasos (12 piezas) | 12,00 € |

1.3.3.2. Requisitos:

- Que en la UF no se perciban prestaciones económicas periódicas o ayudas que puedan destinar a atender esa finalidad.
- Se deberá tener en cuenta el número de personas que forman la UF: NO se podrán conceder más artículos que los NECESARIOS para la UF a la que se concede.

1.3.3.3. Documentación:

- Factura
- Informe del trabajador/a social acerca de la situación, alcance y justificación.

**1. 4. <u>GASTOS DE COMUNIDAD</u>**

1.4.1. Importe máximo para conceder:

| | |
|---|---|
| GASTOS DE COMUNIDAD por mes | 170,00 € |
| Al tratarse de ayudas destinadas a atender situaciones de urgencia sobrevenidas, ÚNICAMENTE se admitirán <u>deudas de 3 meses anteriores</u> a la fecha de solicitud | |

1.4.2. Requisitos:

- Se abonarán por mes y en caso de ser propietario de la vivienda o estar recogido como gasto en contrato de alquiler. Si el recibo incluye otros gastos individuales de consumo, como p.ej. Calefacción, no se abonarán dentro de este concepto de gasto.

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a https://www.zaragoza.es/verifica
Ayuntamiento de Zaragoza - http://www.zaragoza.es
50297MTY1MjY5MDg1NDI0MTE1NTM0NTYy

1.4.3. Documentación:

- Justificante mensual debidamente cumplimentado.

**1.5. GUARDAMUEBLES Y MUDANZAS**

1.5.1. Importe máximo para conceder:

| GUARDAMUEBLES Y MUDANZAS | IMPORTE MÁXIMO |
|---|---|
| MUDANZA SIN SERVICIO DE EMBALAJE | 650,00 € |
| MUDANZA CON SERVICIO DE EMBALAJE *SOLO caso U.F de personas mayores o con limitaciones* | 800,00 € |
| GUARDAMUEBLES *(precio medio trastero al mes)* | 230,00 € |

1.5.2. Requisitos:

- Se **debe acreditar** la necesidad y justificar que NO puede ser atendida por otros medios.

1.5.3. Documentación:

- Factura
- Requiere informe aclaratorio del trabajador/a social de la situación, alcance y justificación.

**1.6. GASTOS DE ELECTRICIDAD, GAS, GASOIL Y LEÑA.**

1.6.1. Conceptos e importes máximos para conceder:

| CONCEPTO | IMPORTE MÁXIMO |
|---|---|
| FACTURA | Artículo 14 de la Ordenanza Municipal (sin exceder del 40% del 1,25 del IPREM). |
| CONTADOR LUZ | 215,00 € |
| DIFERENCIA | 115,00 € |
| CAMBIO POTENCIA | 70,00 € |
| GASOIL (gasto medio anual 1.200 litros/año) | Cuantía valorada por el TS acorde a características de la vivienda y precios medios de mercado |
| LEÑA | |

1.6.2. Requisitos:

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a https://www.zaragoza.es/verifica
Ayuntamiento de Zaragoza - http://www.zaragoza.es
50297MTY1MjY5MDg1NDI0MTE1NTM0NTYy

- **<u>Únicamente</u>** se admitirán **<u>deudas de 12 meses anteriores</u>** a la fecha de solicitud.
- En todo caso el importe máximo a conceder vendrá determinado por lo dispuesto en el artículo 14 de la Ordenanza Municipal, en el que se prevé que el máximo anual a conceder por unidad económica de convivencia por un solo concepto no podrá exceder del 40% del 1,25 del IPREM anual.
- se debe **acompañar de informe aclaratorio del trabajador/a social** cuando las facturas a pagar **incluyan conceptos complementarios** de mantenimiento (ok luz, etc.) o potencia contratada elevada según número de miembros de la unidad familiar, con indicación de firma de acuerdos para dar de baja estos conceptos o reducción de la potencia contratada.
- En casos de AU con contrato de suministro con comercializadora de mercado libre con el trámite de AU se firmarán acuerdos con el solicitante con el objetivo de:
    - Analizar el paso a comercializadora de mercado regulado.
    - Solicitar Bono Social, si cumple las condiciones para ello.

**IMPORTANTE:** Aunque se realice cambio al mercado regulado, si en su anterior contrato tiene otros servicios (por ej.: mantenimiento, servicio técnico …) debe solicitar expresamente su retirada para que no continúen en su nuevo contrato, dado que se trata de un servicio opcional y no de primera necesidad, NO forman parte del gasto por consumo al que está dirigida la ayuda.

1.6.3. Documentación:

- Factura correspondiente.
- Informe aclaratorio del trabajador/a social en el caso de facturas que incluyan conceptos complementarios de mantenimiento o potencia contratada elevada según el número de miembros de la unidad familiar.

1.6.4. Excepcionalidad:

- <u>Excepcionalmente</u>, con informe justificativo del trabajador/a social, se admitirán facturas <u>anteriores</u> al periodo de 12 meses señalado en el punto 1.6.2 si existe justificante de riesgo de corte o necesidad de restablecimiento del suministro eléctrico.

**2º - <u>AYUDAS PARA CUBRIR NECESIDADES PRIMARIAS : ALIMENTACIÓN Y VESTIDO.</u>**

2.1. **<u>AYUDAS PRIMARIAS DE ALIMENTACIÓN</u>**

2.1.1. Importes máximos para conceder por Unidad Familiar (UF):

| MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR | IMPORTE MÁXIMO |
|---|---|
| 1 persona | 175,00 € |
| 2 personas | 230,00 € |
| 3 personas | 290,00 € |
| 4 personas | 350,00 € |
| 5 personas | 400,00 € |
| 6 o más personas | 500,00 € |

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a https://www.zaragoza.es/verifica
Ayuntamiento de Zaragoza - http://www.zaragoza.es
50297MTY1MjY5MDg1NDI0MTE1NTM0NTYy

2.1.2. Requisitos:

- No se establece un número determinado de Ayudas por año; si bien el importe máximo a conceder por unidad económica de convivencia vendrá determinado por lo dispuesto en el artículo 14 de la Ordenanza Municipal.

**2.2. <u>AYUDAS PARA VESTIDO ESENCIAL</u> (Artículos de 1ª necesidad)**

2.2.1. Importes máximos para conceder por U.F.:

| MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR | IMPORTE MÁXIMO |
|---|---|
| 1 persona | 175,00 € |
| 2 personas | 230,00 € |
| 3 personas o más | 290,00 € |

2.2.2. Requisitos:

- Que la necesidad **no haya podido ser atendida por recursos de recuperación y reciclaje** de ropa y otros textiles, roperos u otros de similares características.
- Que en la UF **no se perciban prestaciones económicas periódicas** o ayudas que puedan ser destinadas a atender esa finalidad.
- No se admitirán artículos no considerados de 1ª necesidad.

2.2.3. Documentación:

- Factura
- Informe aclaratorio del trabajador/a social acerca de la situación, alcance y justificación.

**3º.- <u>OTRAS AYUDAS DERIVADAS DE NECESIDADES ORIGINADAS POR CIRCUNSTANCIAS QUE PONEN EN PELIGRO LA ESTABILIDAD DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA O LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LOS BENEFICIARIOS.</u>**

**3.1. <u>INFANCIA:</u>**

3.1.1. Conceptos e importes máximos a conceder:

| MATERIAL ESCOLAR | IMPORTE MÁXIMO |
|---|---|
| Infantil (0-5) | 145,00 € |
| Primaria (5-12) | La misma cantidad que establezca el Gobierno del Aragón para las becas de material curricular. |
| Secundaria obligatoria (12-16) y FP básica (16-18) | |
| Educación Especial | |
| Bachillerato y grados | 115,00 € |
| COMEDOR ESCOLAR INFANTIL Y PRIMARIA | |

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a https://www.zaragoza.es/verifica
Ayuntamiento de Zaragoza - http://www.zaragoza.es
50297MTY1MjY5MDg1NDI0MTE1NTM0NTYy

| | |
|---|---|
| Colegio Público | Lo establecido por el centro educativo para ese concepto |
| Colegio Concertado | |
| OTROS CONCEPTOS INFANCIA | |
| En los casos en los que se considere necesario se podrá atender:<br>• tratamientos de atención temprana en niños y niñas mayores de 6 años que se encuentran en un proceso de intervención en el Programa de Educación Familiar<br>• gastos de escuelas infantiles y guarderías<br>• apoyo escolar tanto grupal como individualizado<br>• participación en actividades sociales (extraescolares, colonias, campamentos, culturales, deportivas, etc.). | |

3.1.2. Requisitos:

- Para aquellos usuarios NO beneficiarios de BECA del Gobierno de Aragón.
- Se podrá contemplar TABLET como material escolar solo en los casos en que sea OBLIGARIO por parte del centro escolar. Es preciso acompañar con informe aclaratorio del trabajador/a social.
- El trámite de las ayudas en concepto de comedor escolar será mensual o trimestral, en ambos casos es preciso acompañar con informe aclaratorio del trabajador/a social.
- En todo caso el importe máximo a conceder vendrá determinado por lo dispuesto en el artículo 14 de la Ordenanza Municipal, en el que se prevé que el máximo anual a conceder por unidad económica de convivencia por un solo concepto no podrá exceder del 40% del 1,25 del IPREM.

3.1.3. Documentación:

- Recibo o facturas
- Informe aclaratorio del trabajador/a social acerca de la situación, alcance y justificación.

3.1.4. Exclusión:

- No están incluidos CURSOS PRIVADOS y MATRÍCULAS para COLEGIOS PRIVADOS NO CONCERTADOS.

**3.2.- <u>ALOJAMIENTO ALTERNATIVO:</u>**

Ayudas cuya finalidad sea facilitar alternativas de alojamiento a aquellas personas que, por razones de edad, discapacidad u otras, carezcan de condiciones adecuadas para la permanencia en su lugar habitual de residencia. Cubrirán situaciones provisionales o en espera a recursos públicos (residencias)

3.2.1. Documentación:

- Factura.
- Con informe del trabajador/a social acerca de la situación, alcance y justificación.

**3.3.- <u>SITUACIONES INSALUBRIDAD</u>**

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a https://www.zaragoza.es/verifica
Ayuntamiento de Zaragoza - http://www.zaragoza.es
50297MTY1MjY5MDg1NDI0MTE1NTM0NTYy

Ayudas destinadas a paliar las condiciones de insalubridad del domicilio habitual que atentan contra la salud pública y ocupadas por personas en situación de riesgo social, con la finalidad de dar respuesta integral a dicha problemática, desde la doble perspectiva sanitaria y social, a nivel personal y comunitario. Se concretan en gasto de alojamiento alternativo en pensiones/hostales o similares si es necesario desalojar temporalmente la vivienda para su desinfección y/o gasto de limpieza extraordinaria.

3.3.1. Documentación:

- Factura.
- Con informe del trabajador/a social acerca de la situación, alcance y justificación.

## 4º. - AYUDAS AUDITIVAS (AUDÍFONOS), AYUDAS ÓPTICAS (MONTURAS Y CRISTALES) Y PRÓTESIS Y AYUDAS DENTALES

Para determinar la necesidad se tendrá en cuenta que no está contemplada en la última actualización de la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud, así como la cartera de servicios complementaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se trata de ayudas destinadas a atender un problema esencial de salud, por tanto, requiere que vengan diagnosticadas por un facultativo del Sistema Público de Salud a través del correspondiente informe médico. En el caso de que existiera, en la fecha de solicitud de la ayuda, cualquier ayuda pública análoga se deberá acompañar de informe aclaratorio del trabajador/a social informando de la causa por la que no se puede acoger a dichas ayudas públicas.

### 4.1. Conceptos e importes máximos a conceder:

| **AYUDAS AUDITIVAS** | IMPORTE MÁXIMO |
|---|---|
| AUDIFONOS *(Importe MÁXIMO por UNIDAD)* | 1.150,00 € |

| **AYUDAS OPTICAS** | IMPORTE MÁXIMO |
|---|---|
| Cristales normales (unidad: 40 €) | 80,00 € |
| Cristales progresivos (unidad: 145 €) | 290,00 € |
| Cristales bifocales (unidad: 57,50 €) | 115,00 € |
| Monturas | 70,00 € |

| **SALUD BUCODENTAL** | IMPORTE MÁXIMO |
|---|---|
| Limpieza boca / Tartrectomía (ambas arcadas) | 70,00 € |
| Curetaje importe cuadrante | 70,00 € |
| Obturaciones o empastes, reconstrucción, restauración, composite, | 70,00 € |

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a https://www.zaragoza.es/verifica
Ayuntamiento de Zaragoza - http://www.zaragoza.es
50297MTY1MjY5MDg1NDI0MTE1NTM0NTYy

| | |
|---|---|
| amalgama | |
| Endodoncias o tratamiento de conductos, pulpectomía. | 200,00 € |
| Prótesis movible completa (superior más inferior) | 1.150,00 € |
| Prótesis movible completa (superior o inferior) | 575,00 € |
| Prótesis parcial removible (hasta 6 piezas -incluidos ganchos o retenedores) | 345,00 € |
| Prótesis parcial removible (de 7 a 10 piezas -incluidos ganchos o retenedores) | 460,00 € |
| Prótesis parcial removible (de 11 piezas en adelante -incluidos ganchos o retenedores) | 575,00 € |

**4.2. Requisitos:**

- Necesidad de salud básica y esencial DIAGNOSTICADA por un facultativo del Sistema Público de Salud a través del correspondiente INFORME MÉDICO.
- Informe del TS que acredite la causa de no poder acogerse a ayudas públicas análogas cuando estas existieran en el momento de la solicitud de la ayuda de urgencia.
- Óptica - para poder solicitar una AU por el mismo concepto deberá haberse producido un cambio en la corrección, o existir una causa debidamente justificada.
- Factura debiendo detallar si hay conceptos subvencionados. En el caso de salud óptica se especificará tipo de cristal (reducido, antirreflejante…) y graduación (monofocal, progresivo…), modelo y marca de la montura elegida.

**4.3. Documentación:**

- Factura
- Informe médico indicando la necesidad de un facultativo del Sistema Público de Salud.
- En el caso de ayudas para audífonos, informe aclaratorio del trabajador/a social indicando la causa de no poder acogerse a ayudas públicas.

  En el caso de que existiera en la fecha de solicitud de la ayuda cualquier ayuda pública análoga para el resto de conceptos sanitarios (punto 4º) se deberá acompañar de Informe aclaratorio del trabajador/a social informando de la causa por la que no se puede acoger a dicha ayuda pública.

**4.4. Exclusión: En salud bucodental NO SE ADMITE:**

- Tratamientos INCLUIDOS en la Seguridad Social (asistencia dental básica y asistencia dental especial):
  - Información: educación para la salud e información en materia de higiene y salud bucodental.
  - Tratamiento de procesos agudos odontológicos:
    - procesos infecciosos y/o inflamatorios que afectan al área bucodental
    - traumatismos oseodentarios

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a https://www.zaragoza.es/verifica
Ayuntamiento de Zaragoza - http://www.zaragoza.es
50297MTY1MjY5MDg1NDI0MTE1NTM0NTYy

        - Heridas y lesiones en la mucosa oral
        - Patología aguda de la articulación témporo-mandibular
        - Consejo bucodental
        - Tratamiento farmacológico de la patología bucal que lo requiera
        - Exodoncias
        - Exodoncias quirúrgicas, cirugía menor de la cavidad oral, revisión oral para la detección precoz de lesiones premalignas y, en su caso, biopsia de lesiones mucosas
    - Exploración preventiva de mujeres embarazadas
- Gastos contemplados en SALUD para menores entre 6 y 13 años, con ampliación hasta los 16 años en el caso de discacacidad. Atendidos por el Programa de Atención Bucodental Infantil y Juvenil (PABIJ).
- Conceptos que no son considerados básicos por el Sistema Público

La Jefatura de Servicio arbitrará las circulares oportunas para hacer operativo lo establecido en esta instrucción.

De forma periódica se procederá a revisar esta Instrucción, actualizando los importes máximos a conceder y los recursos públicos en vigor que pudieran ir dirigidos a los conceptos contemplados en la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a https://www.zaragoza.es/verifica
Ayuntamiento de Zaragoza - http://www.zaragoza.es
50297MTY1MjY5MDg1NDI0MTE1NTM0NTYy